Este documento foi traducido por un software de traducción automática sen revisión posterior. Máis información en: http://galeg.xunta.es/Tradutor/paxina/amosar/?address=aviso-tradutor-automatico

CONCELLO DE TUI

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE La SESIÓN
5310/2025	La Xunta de Gobierno Local	10/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

HABÍA SIDO DE La ORDEN DEL DÍA. EXPEDIENTE 5310/2025. BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimento

RESOLUCIÓN

La Xunta DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras, la convocatoria y anexos que figuran en las mismas correspondiente las subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por Anpas del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2025, que se transcriben al seguir:

"BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025

Datos del programa:

Concejalía	Enseñanza
Anualidad	2025
Denominación	Subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por Anpas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2025.
Beneficiarios	Anpas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
La plica cial n presupuestaria	2025.1.326.48940.02
Importe de lana	21.400,00 €

Cód. V. d'Acesso: 0013-231001-0020-0F19-9E4L-G
Cómo verificar este documento: https://sede.xunta.gal/verificar
Documento Emitido: sistema interno (Firma electrónica avanzada) | Página 1 / 2

convocatoria	
I m p el r t y d la subvención que se va a conceder	Máximo de 3.500,00€
Coeficiente de financiación	Máximo de él 80% sobre presupuesto/gastos presentados.

BASE 1.- OBJETIVOS DE La CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2025 por las Asociaciones de Madres y Padres (Anpas) existentes en los centros educativos del Ayuntamiento de Tui, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, de conformidad con el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Educación se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.

- Enriquecer la formación de la población escolar del Ayuntamiento de Tui, a través de actividades complementarias a la formación reglada que reciben en los centros educativos.
- Promover la convivencia de la población escolar fuera del ámbito puramente académico.
- Propiciar la mejora del rendimiento por parte de los alumnos.
- Impulsar actividades de conciliación familiar y de encuentro entre el alumnado y las familias así como favorecer la inclusión e igualdad de oportunidades entre el alumnado..

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación u objetivos de segundo nivel:

- La colaboración financiera en la realización de salidas didácticas de carácter cultural.
- La colaboración financiera en actividades extra escolares destinadas al refuerzo educativo, orientado a la superación de los exámenes por parte de los alumnos con más dificultades para lo normal seguimiento de las materias impartidas por los centros.

Cód. V. Digital: 6BKCRBDRSDSNKB7FYHKJ
Verificación: https://sede.tui.gal/verificar-documento
Documento firmado electrónicamente el día y por el cargo que consta en la firma. | Página 2 / 15

- La colaboración financiera en la realización de actividades extra escolares promovidas por las ANPAS

- La colaboración financiera para la mejora del conocimiento, mediante lo fomento de encuentros y jornadas formativas orientadas al alumnado, de madres y padres.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tui está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.

- Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

- Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia.

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Ley 3/1983, de 15 de junio , de normalización lingüística.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tui para 2025.

- Bases Generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tui y de sus organismos autónomos, y Reglamento de la Actividad de Fomento del Ayuntamiento de Tui.

BASE 3.- OBJETO DE La SUBVENCIÓN

Cód. V. Digital: 6381CB3B3B3B3B3B3B3B3B3B3B
Verificación: https://sede.tui.gal/verificar-documento
Documento firmado electrónicamente el día y por el/los firmante/s que figuran en la firma. | Página 3 / 15

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover **actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2025 por las Asociaciones de Madres y Padres (Anpas) existentes en los centros educativos del Ayuntamiento de Tui.**

BASE 4.- FINANCIACIÓN

El importe de la consignación asciende a un total de 21.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1.326.48940.02 del presupuesto común para 2025.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el límite máximo establecido según la categoría que corresponda al centro a lo que pertenencia lo ANPA y que se determina en la base 10.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar la estas subvenciones las Anpas que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los/las beneficiarios/las de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Tui deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

la) No estar incurso/la en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre , General de Subvenciones

b) Estar al corriente de los deber con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.

c) No tener pendiente a justificación de alguna subvenciones anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las ANPAS que cumplan los siguientes requisitos :específicos

la) Pertenecer a centros educativos de titularidad pública o concertados mixtos (niños y niñas) del Ayuntamiento de Tui

b) Estar legalmente constituidas.

c) Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Tui.

Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

Cód. V. Válido en: 6BKCRBDRSSHKKB7FYHGJ
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 4 x 28

d) No podrán concurrir en la convocatoria regulada por estas bases aquellas entidades que cuenten con subvención nominativa en el año en curso.

y) Las asociaciones o entidades sólo podrán concurrir a una de las categorías de subvención convocadas por el Ayuntamiento (Enseñanza, Culturales, Deportivas,...)

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados a la finalización de la presentación de la solicitud. No cumplir los requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionadas las actividades indicadas en el siguiente cuadro:

Actividades	**Descripción.**
Viajes culturales	Se entiende cómo tal aquellos que incluyan en su desarrollo a visita a lugares. o la asistencia a eventos de carácter histórico o artístico.
La actividad y extra escolares.	Entendiendo cómo tales, las desarrolladas con carácter estable a lo largo de un período similar al curso escolar.
El organización de encuentros y jornadas	Entendiendo cómo tal aquellas orientadas a la mejora del conocimiento y convivencia entre alumnado, padres y madres de alumnos/las.
Material didáctico	Entendiendo cómo tales aquellos elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de las Anpas, como pueden ser libros y revistas, material escolar.
Actividades que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar durante las jornadas lectivas	Entendiendo cómo tales aquellas que los centros educativos no ofrecen a los padres y madres durante la jornada lectiva y que los obliga a desplazarse al centro educativo para ser atendidas personalmente por ellos/las. Un ejemplo de esto sería el "servicio de pañales" encargado de cambiar la aquellos niños/las que no dominan por completo el control de esfínteres. Así como también las Aulas matinales y comedores extraescolares con monitores para los niños.

6.2. Gastos no subvencionables

- Los gastos comunes de funcionamiento de la ANPA (teléfonos, fotocopias, material funxible de oficina).

- La realización de obras y material inventariable.

- Gastos de productos alimenticios (con excepcionalidad de castañas para los magostos y caramelos destinados la actividades culturales)

6.3. Ámbito temporal

Cód. V. Bdatos: 6863; CRD:B3;O:0;N:0;D:0;V:0;I:0;
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/ ó tui@dominio.gestiona.es Pág.Ac: 7 y 28
Documento Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 y 28

Los gastos objeto de subvención deberán efectuarse **en el período comprendido entre lo 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.**

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse la otras convocatorias del Ayuntamiento de Tui.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3. b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Tui y se remitirán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tui (https://concellotui.sedelectronica.gal/info.0) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC) .

En el caso de presentar la solicitud de forma presencial, si le requerirá para su enmienda mediante la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se había realizado la enmienda, por lo que podría quedar presentada había sido de plazo.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases**:**

Cód. V. Digital: 6BCCBE0D1019A2B7F7F0A2D
Verificación: https://concellotui.sedelectronica.gal/validar
Documento firmado electrónicamente el día y por el cargo que aparece en la firma.

La N Y X El 1	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN** Junto con este anexo, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: la) Memoria detallada, firmada por el representante, en la que se pormenorice la denominación de la actividad, breve resumen de la misma, fecha de realización, tipo de actividad (cultural, tradicional, lúdica, deportiva,..), número de personas beneficiarias o asistentes, coste de la actividad (detallando las cantidades de recursos propios y las ayudas públicas o privadas), para las que se solicite la subvención. b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. c) Certificaciones de estar al corriente en los deberes con las Agencias Tributarias (AEAT y ATRIGA), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
La N Y X El 2	**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE La PERSONA QUE OSTENTA La REPRESENTACIÓN LEGAL DE La ENTIDAD.**

Estos anexos podrán obtenerse en las dependencias del Departamento de Educación, así como en la página web del Ayuntamiento (https://tui.gal).

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas lo/a presidente/la, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá a las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud. Una vez publicada el listado provisional, se abrirá un período de alegatos de 10 días hábiles. En los 10 días hábiles siguiente al final del plazo de alegatos, se publicará el listado definitivo.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBER DE Los/Las BENEFICIARIOS/Las

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas la:

la) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/s actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cód. V. Jdoc.es: 6BKCRBDRGSNKB7FYHGJ
Verificado por: Fernando Rodríguez Rodríguez
Documento firmado electrónicamente el día y hora marcados en la firma (Página 1 + 2)

b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.

c) Justificar debidamente la subvención concedida

d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

y) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente a información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención la cualquier responsable de la gestión y/el instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto cómo se tenga conocimiento de las dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, de acuerdo con el que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.

k) Cuando las actividades afecten la menores de edad el personal a lo que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión de acuerdo con el establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cód. V. Digital: 638CCB5B1B5D1B5D1B7F1F0A2F
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente el día y por el/los firmante/s que figuran en el/los certificado/s. | Página 8 a 28

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respeto de las otras fuentes de financiación.

En particular**, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que se empleen para la difusión de las actividades, cualquier que sea el medio de difusión empleado, así como en el material que, en su caso, se entregue para el desarrollo de las actividades.**

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución..

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

la. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.

b. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base siguiente.

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que emende la falta o acerca los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. V. Bdoc.es: ASKCEBOEOSNKEBYFOAQJ
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/bdoc/verificar
Documento firmado electrónicamente el día y por el(los) firmante(s) que figura(n) en el mismo. Página 9 v.2.0

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en la suyo poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Avaliadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión Avaliadora

- La Comisión Avaliadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/la: -	La persona titular de la Alcaldía o concejal/la en quien delegue
Vocales	- Uno/ha funcionario/la del departamento de Intervención. - Lo/a educador/a familiar, que actuará igualmente como secretario/a de la Comisión.

- La Comisión Avaliadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos la cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La comisión Avaliadora analizará las solicitudes presentadas con el fin de verificar que cumplen con el previsto en estas bases, así como que la/s actividad/es para la/s que se solicita la subvención contribuyen a la consecución de los objetivos señalados en la base 1.

El crédito presupuestario indicado, se distribuirá en función de la puntuación obtenida en la baremación según los criterios establecidos en esta convocatoria con un máximo de 48 Puntos

	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Número de socios y socias activos/las de la entidad a la fecha de la solicitud 10 puntos	
2	En razón al proyecto de actividades	15 puntos
3	En razón al carácter social de los proyectos	15 puntos
4	Otro tipo de aportaciónns	08puntos
TOTAL		48 puntos

En relación a los criterios de valoración 1, 2, 3 y 4 del baremo, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de socios y socias activos/las de la entidad:

Cód. V. Bdoc: 438CCBDD3D5D2B7F7F0AD
Cód. Val.: 2FYYJ4WPXPXYYXP | Fecha: 04/04/2024 12:12:42
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esfirma.com | Página 8 / 13

Por cada socio que conste en la entidad en la fecha de la solicitud.	0.1 punto

2. Proyecto de actividades:

Realizar por lo menos 1 actividad que favorezca la *conciliación familiar(1)* en el recinto del centro escolar	5 puntos
Realizar por lo menos 1 actividad correspondiente fiestas Nadal, Carnaval, Letras Gallegas	5 puntos
Gestionar íntegramente el programa aula matinal	5 puntos

3. Carácter social del proyecto:

Actividades de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres	2 puntos
Actividades para la promoción de la convivencia y prevención del acoso escolar/ciberbulling	3 puntos
Actividades encuadradas en el campo de la educación ambiental	5 puntos
Actividades que promuevan el uso del gallego en el ámbito escolar o utilización del gallego como lengua vehicular en las comunicación que entidad (circulares, publicaciones en redes sociales, carteles, etc	5 puntos

4. Otro tipo de aportacións:

Para aquellas entidades que subvencionen parte del gasto derivado de salidas/excursiones /actividades	5 puntos
Para aquellas entidades que proporcionen material para el uso en el centro educativo	3 puntos

(1) Entendiendo la conciliación familiar en el ámbito escolar como la capacidad para equilibrar las responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas escolares de los hijos/las.

Esto implica la necesidad de implementar servicios educativos antes y después del horario escolar (por ejemplo, actividades extraescolares) e incluso en días no lectivos durante el período vacacional (campamentos, etc.)

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coeficiente de financiación

Cód. V. Digital: 6BKCRBOBOSNKB7BYHKJ
Data: 19/05/2026 07:17:00 (Hora oficial peninsular)
Documento Firmado electronicamente desde la plataforma esfirma.com Pág.Nº 1 / 1 de 28

Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

El coeficiente de financiación (CF) es el ratio existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total la que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

CF (%) = Importe subvención concedida / Importe total presupuesto subvencionado de la actividad

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuantía individualizada

Para determinar el importe de la subvención concedida se establece una equivalencia entre los puntos obtenidos en la fase de valoración y el coeficiente de financiación que la subvención municipal representa sobre el presupuesto subvencionado, con un máximo del 80%.

la) El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el 80% del presupuesto declarado por el/la solicitante ni los importes que se establecen a continuación para las Anpas de cada centro escolar, sin perjuicio del establecido en el apartado d):

Puntuación según criterios de baremación.	Subvención máxima por ANPA (Sin perjuicio del establecido en el apartado d)
Entidades que obtengan entre 41 y 48 puntos	3.500,00 €
Entidades que obtengan entre 31 y 40 puntos	2.500,00 €
Entidades que obtengan entre 21 y 30 puntos	2.000,00 €
Entidades que obtengan entre 11 y 20 puntos	1.500,00 €
Entidades que obtengan entre 01 y 10 puntos	700,00 €

b) En el caso de existir más de una ANPA formalmente constituida e inscrita en un mismo centro, se calculará la subvención para cada una de manera proporcional al número de socios/las del ANPA, hasta el importe máximo establecido para el centro escolar.

Cód. V. Digital: 6806128301503042030393104.0
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente desde el día 08/03/2024 a las 9:34 horas | Página 11 / 28

c) En caso de que la suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 4, todas las subvenciones determinadas de acuerdo con el anterior reparto, experimentarán la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse al dicho importe máximo.

d) La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/a beneficiario/la.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o no las admitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

La resolución se notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde lo final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante lo mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de c el n c y s i al n d la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

Cód. V. Digital: 6300.CEDO.DO.OSDLD.DTO.OLD
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/ Fecha: 2021
Documento Firmado electrónicamente mediante plataforma portafirmas.es Hoja n.º 2/3

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Tui, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tacitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe mínimo a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará **el 31 de enero de 2026,.** salvo que se conceda una prórroga la instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 31 de diciembre de 2025. El plazo también podrá ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

La N Y X 3	**HUENTA JUSTIFICATIVA**
La N Y X 4	**DECLARACIÓN DE USO DEL IDIOMA GALLEGO Y DIFUSION FINANCIACIÓN**

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán presentarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pagado. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pagado, el número de factura objeto del pagado y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.
Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Cód. V. Jdoc.es: 6BKCIRDUSGNKB7FYHAQ
Verificado Tipo: Documento oficial
Documento Firmado electronicamente el día y por el empleado público siguiente: Página 16 / 23

Los/las beneficiarios/las de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (cartones bancarios de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..)

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/las de subvenciones por consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagados que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Tui, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

- En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

ü original de los contratos de trabajo.

ü Original de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

- Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 9.2.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/la de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se acerquen en la sede electrónica son originales.

A los efectos de justificar el apartado 4 de los Criterios de valoración, debe acercarse:

- Certificado del centro educativo acreditativo de que la ANPA subvenciona salidas/actividades /material propuesto por el propio centro escolar.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las presentaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionados.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pagado de la subvención.

Cód. V. Digital: 6381CEB5B5E0A5B3F5F01BA2
Verificación: https://tui.sedelectronica.gal/verificar.do
Documento firmado electrónicamente el día y por el cargo que consta en la firma. | Página 8 de 13

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/la.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

- en caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, segundo figure en la solicitud de la subvención), se abonará la totalidad de la subvención.

- en caso de que se justifique gasto inferior al 100 por 100, pero superior o igual al 20 por 100 del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.

- en caso de que se justifique gasto inferior al 20 por 100 del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pagado, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/a la beneficiario/la, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previa a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o lo de prórroga concedido conforme a las mismas, sin que lo/a beneficiario/a presente a documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Según la opción escogida en el anexo I, se procederá al pagado anticipado del 50% de la subvención en el momento de la concesión o al pago único una vez se proceda a la justificación y aprobación de la cuenta justificativa. Según la opción escogida será de aplicación el siguiente:

la) Caso de solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud del dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también se acordará el pago anticipado del 50% del importe concedido.

No será preciso que las entidades beneficiarias presente garantía en virtud del dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cód. V. Válido en ADE/CEDE/SUSCEDE/TUI/GAJ
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/ Firmado por Secretario Ayuntamiento de Tui (R2150001J) el 04/04/2025 13:17:00
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 8 de 23

En caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberá reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador aplicable.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pagado anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente nos sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al beneficiario/la de que no se procederá al pagado y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no acercar justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

b) Caso de no solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente nos sus deberes con la Hacienda Pública (AEAT y ATRIGA), Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al/a la beneficiario/la de que no se procederá al pagado y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados en la presente base, en la normativa de carácter general reguladora de las subvenciones y específica del Ayuntamiento de Tui, así como en las Bases de la Convocatoria a que se refiera la subvención, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguientes procedimiento:

Cód. V. Digital es: 036.CEDIS.0.0.0

8.1.- Incoación de oficio del mismo mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en caso de delegación, previo informe de la Unidad gestora correspondiente y de la Intervención municipal, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

8.2.- La notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen los alegatos que consideren pertinentes o procedan la subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimento de que, en el caso de acordarse el reintegro de la subvención, se le exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con el prevenido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.3.- El Presidente o órgano en quien delegue, una vez resueltas los alegatos presentados o transcurrido el plazo sin que se habían presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando el origen o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

8.4.- En caso de que se acorde el reintegro de la subvención, este se tramitará a fin de que se haga efectivo en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Presidente.

El dispuesto en la presente Base se entiende sin perjuicio del régimen sancionador.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/para quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones..

En el caso**de incumplimiento de los plazos de justificación.** , si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. se excediera de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POLA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cód. V. Digital: 6BKCRBDRGSNKKB7FYHGJ
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente el día y por el/los firmante/s que figuran en la hoja de firmas. Página 8 de 23

CONCELLO DE TUI

El Ayuntamiento de Tui es el responsable del tratamiento de los datos personales recaudados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la CONVOCATORIA " DE SUBVENCIONS PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/de las beneficiarios/las serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento y en base a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se publicará la relación de personas beneficiarias en la página Web corporativa.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 36700 Tui) o por cualquiera otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitude del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

la) Memoria descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.

Cód. V. Digital: ADR-CRDO-DOSQ-DFYHAQ
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente el día y por el/los firmante(s) que aparecen en la hoja de firmas | Página 8 - 23

CONCELLO DE TUI

b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

c) Certificación de estar al corriente en los deberes con la Agencia Tributaria (AEAT, ATRIGA), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

DATOS DEL PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD:

Nombre y apellidos (Presidente/la de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (**DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE**):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Municipio	
Nº Registro Municipal Asociación	
Nº de asociados	
Teléfono de contacto	
Nombre del secretario/a	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de subvenciones convocada por el Ayuntamiento de Tui para la promoción de la actividades realizadas por las Anpas durante ejercicio 2025, **SOLICITO** al amparo de esta convocatoria la concesión de una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE La ACTIVIDAD DEL AÑO 2025[1] ___

La ACTIVIDAD Y	DESCRIPCIÓN	FAVORECE CONFIANZA	X Y SIGNIFICA UL	ACTIVIDADES NADAL, ENTROIOD Lo, LETRAS	I G U A L D A D Y	C I Al N ACOSO CIBERBULLIN G	ACTIVIDAD Y DUCIÓN AM BIENTAL	P R El CIÓN V Y U S El EGO	S U B V Y A D A D Y S COLEXIO	NATURA IMAT Y R I A L P A R La Lo CENT RO	

Cód. V. Jdoi.es: 6BKCIRDJRGOSNZGFDTOGJG
Verificación: https://verificador.tui.gal/verificar/6BKCIRDJRGOSNZGFDTOGJG
Documento Firmado electrónicamente desde la plataforma esfirma.com | Página 2 - 2 | 3

CONCELLO DE TUI

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS

Descripción del gasto	Subvyn vial ns /Aportaciones	**Financiación propia de la entidad y otros recursos**	**TOTAL**
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8			
9			
10			
TOTALES			

INGRESOS:

[1] Se deberá describir, de manera suficientemente pormenorizada, la actividad para la que se solicita la subvención, el ejercicio en el que se realizó la actividad que deberá ser el 2025, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

Descripción (Subvenciones solicitadas/concedidas para la misma finalidad (identificar la administración concedente),financiación propia de la entidad y otros recursos.	Importe
TOTAL INGRESOS	

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DEL 50% DE La SUBVENCIÓN CONFORME Al ARTÍCULO 31.6 DE La LXS.

Cód. V. Digital: e08CCBE0-D03A-DE3F-9701-0A2C
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 2 / 2 8

CONCELLO DE TUI

Conforme establece el artículo 31.6 de la LXS solicito el 50% del pagado anticipado de la subvención.

	SÍ
	NO

CONSENTIMIENTO PARA La COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA El CONSENTIMIENTO EXPRESO La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa		
En caso de que las personas interesadas no marquen el recadro de autorización expresa, deberán acercar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Tui u otra documentación cuya comprobación no autorice.	AUTORIZO La CONSULTA	NO El SUNTO
	SI	NO
Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT y ATRIGA)..		
Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social		
Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tui		
En el caso de no poder el ayuntamiento acceder a la comprobación deberá presentar los correspondientes certificados.		

Tui, _____de _____de 2025.

Lo/A PRESIDENTE/La

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamento	Ayuntamiento de Tui
Finalidade del tratamento	*La finalidad específica de la convocatoria de las" SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.*
Lexitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Respeto de la captación*

Cód. V. dixital: 438CCBE0D1D9A2F3F7F1E2
Data e hora: 28/04/2025 12:07:42
Documento firmado electronicamente dada a plataforma portafirmas Rhea | Página 2 / 2

para lo t ratame nto	*y difusión de las imágenes de las personas representantes, la base lexitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud*
Destina t la r i el s d el s datos	*Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento se publicará, la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales*
Exercic io de derechos	*Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº1, 36700 Tui) o por cualquiera otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitude del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.*
Contact el deleg a d lo / la de prot y c c i al n d y datos e inform ación a diciona l	dpd@tui.gal

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD

Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)	
NIF	

Cód. V. Digital: 6BKCRBDRSDNKRTFFHGJ
Consulta Verificación: https://sede.tui.gal/verificar
Documento Firmado electrónicamente desde la plataforma esticom.es/Pdfcxi | Página 21 + 23

CONCELLO DE TUI

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 de O Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones..

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una subvención del Ayuntamiento de Tui al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que en la reunión de la Xunta Directiva de esta entidad, de fecha ___/_____/_____, se acordó, entre otros asuntos, el siguiente:
   1. Solicitar al Ayuntamiento de Tui una subvención para la financiación de los proyectos y actividades que se reflejan en la memoria.
   2. Aceptar las bases de la convocatoria
2. *Que la entidad representada por mí está debidamente constituida y que dispone de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.*
3. *Que la entidad representada por mí está inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Tui.*
4. *Que el número de socios (unidad familiar) asociadas la esta entidad a la día de esta convocatoria es de _____.*
5. *Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incursos en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones...*
6. *Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Tui pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.*
7. *Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios (AEAT y ATRIGA), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui, y no está incursa en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación ate la completa resolución del expediente.*
8. *No tener pendiente a justificación de ninguna subvención anterior.*

Cód. V. Jdoc.es: 6BKCRBDJSNKDFDTHGJG
Verificado en https://sede.dipontevedra.gal
Documento firmado electrónicamente el día y por el usuario: ccbbbccc | Página 2a 2 di

CONCELLO DE TUI

9. *Que las actividad objeto de esta convocatoria serán desarrolladas haciendo uso del idioma gallego por medios impresos y/o digitales. Excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente*

10. *Que esta asociación, en relación la otras ayudas, solicitó: SÍ /NO y recibió: SÍ / NO subvenciones de otras administraciones para lo mismo fin. En caso afirmativo indicar el detalle:*

Organismo	*Disposición reguladora*	*Importe*	*Solicitada*	*Recibida*

11. *Que esta asociación hará la divulgación de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Tui en folletos, programas, carteles,... que se hagan para promover las actividades culturales.*

Tui, de de 2025

Lo/A PRESIDENTE DE La ENTIDAD.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO TUI EN El EJERCICIO 2025

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD:

Nombre y apellidos (Presidente/la de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

DATOS DE La ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

Cód. V. Digital: 6ABCCBDD3D5D5D3F5F0A2D
Verificación: https://tui.sedelectronica.es/validar/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 2 de 2.8

CONCELLO DE TUI

DECLARO:

1. Que fueron efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tui para la promoción de actividades realizadas por las Anpas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.

2. Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa concuerdan con los originales por lo que se responde de su veracidad.

3. Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Expedidor de la factura (CIF)	**Nº factura**	**Da t la factura**	**Da t a pago**	**Concepto**	**Importy**	**Forma de pago**
TOTAL GASTOS DE La ACTIVIDAD SUBVENCIONADA						

Se acercan las facturas y justificantes de pago coincidentes con esta relación de gastos.

INGRESOS QUE FINANCIARON La ACTIVIDAD

(Marque una de las dos opciones)

☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para lo mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Tui

☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para lo mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Tui:

Entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc..	*Imponente*
Fondos propios	
Total	

Cód. V. Jdad.: es.tdt.CIRES.SIGNATURE.STYLE
Verificación: https://sede.tui.gal/verificar/ Código Seguro de Verificación: 0Y4Ln1Ln1Ln1

CONCELLO DE TUI

A los efectos de justificar el apartado 4 de los Criterios de valoración, acerco:

☐ Certificado del centro educativo acreditativo de que la ANPA subvenciona salidas/actividades /material propuesto por el propio centro escolar.

Tui, de de 20__

Lo/a Presidente/la de la Entidad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2025

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL USO DEL IDIOMA GALLEGO Y APORTACIÓN MATERIAL GRÁFICO DIFUSION DE La FINANCIACIÓN

Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

Que las actividad objeto de esta convocatoria fueron desarrolladas haciendo uso del idioma gallego. Excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente.

Se acerca el siguiente material gráfico y/o enlace a la página web/redes sociales acreditativo del uso del Gallego, así como de la difusión de la financiación de la subvención por parte del ayuntamiento de Tui:

Tui. _____de _____de 20____.-

Cód. V. Jdoc.es: 6BCCBDD3D5D2B7FF0AE2
Cód. Verificación: 6BCCBDD3D5D2B7FF0AE2
Documento Firmado electrónicamente desde la plataforma esfirma.es Fecha: 27/2/26
Página 27 / 28

CONCELLO DE TUI

Lo/A PRESIDENTE/La."

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 21.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1.326.48940.02 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación del Acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LXS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de subvenciones quien lo remitirá al BOP.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento de Tui (www.tui.gal).

Y para que así conste, expido la presente en Tui, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con las salvedades y advertencias establecidas en el artículo 206 del ROF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. V. Digital: 6BCCBD3D3D5D3F5D4D2
Verificación: https://sede.tui.gal/verificar-documento
Documento Firmado electrónicamente el día y por el cargo que aparece en el Sello de tiempo | Página 2 de 2 S